


## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 17 de junio del 2024.


### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.**

#### **VISTO:**



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDCH, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Oficio N° 40-2024-INBP/DGRO/SGIE, de fecha 24 de mayo del 2024, remitido por el Ing. Litman Ramos Ortega, Sub Gerente de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Intendencia de Bomberos del Perú, quien remite el Plan de Trabajo del Plan de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando el Oficio N° 40-2024-INBP/DGRO/SGIE, de fecha 24 de mayo del 2024, remitido por el Ing. Litman Ramos Ortega, Sub Gerente de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Intendencia de Bomberos del Perú, quien remite el Plan de Trabajo del

*Kusi Kawsanapaq*

**Plan de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;**

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIBAR**, el Oficio N° 40-2024-INBP/DGRO/SGIE, de fecha 24 de mayo del 2024, remitido por el Ing. Litman Ramos Ortega, Sub Gerente de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Intendencia de Bomberos del Perú, quien remite el Plan de Trabajo del Plan de Trabajo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**, al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y desastres, para su correspondiente evaluación e informe situacional del convenio Específico en referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Secretario General derivar el presente Acuerdo de Concejo al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, para los fines consiguientes según lo aprobado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Iván Cruz Puma